



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00621-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa la demandada CLEAN FRESH INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN se notificó en legal forma a través de curador ad-litem, quien presentó contestación dentro el término legal; igualmente se informa que respecto de la otra demandada LUZ LEYDA CAMACHO FONSECA, que a pesar de haberse ordenado el emplazamiento, no se ha designado curador ad-litem.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada CLEAN FRESH INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se notificó de forma personal a través de curador ad – litem, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, quien presentó contestación en término, cual cumple con los requisitos de Ley.

Asimismo, revisado el expediente, se tiene que no se ha designado curador ad-litem para que asuma la representación judicial de la demandada LUZ LEYDA CAMACHO FONSECA, a pesar de haberse ordenado su emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada CAROLINA DEL PILAR SUÁREZ QUINTERO, identificada con C.C. 35.196.948 y T.P. 154.626 del C.S. de la J. como curadora ad-litem de la demandada CLEAN FRESH INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN para que la represente en los términos de ley.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la demandada CLEAN FRESH INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: Designar como curadora ad-litem de la demandada LUZ LEYDA CAMACHO FONSECA a la Doctora CAROLINA DEL PILAR SUÁREZ QUINTERO, quien viene actuando en este proceso. Por secretaria líbrese comunicación la curadora para que asuma la defensa de la reseñada accionada.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>105</u> Hoy <u>10 de agosto de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p> |
|---|

MMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d89106c67ac1edf529fe3a649e41232084235bd305c061bb6727b1e7f300c90c***

Documento generado en 09/08/2021 02:59:56 p. m.